

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: DAYMER RAFAEL TAPIAS YEPE DEMANDADO: ALEX LAURENSE SALAS TEJADA RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2021-0106-00

SECRETARIA: Señor Juez Informo a Ud., con el presente proceso que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente por librar mandamiento de pago. Sírvase proveer. Barranquilla, 08 de abril de 2021.

> CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA -LOCALIDAD SUROCCIDENTE- OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que por reparto correspondió a este juzgado conocer de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía, promovida por DAYMER RAFAEL TAPIAS YEPE contra ALEX LAURENSE SALAS **TEJADA** 

Al analizar la presente demanda se observa que la parte demandada tienen como dirección para notificación personal así: "CARRERA 17B Nº27-112. BARRANQUILLA", no obstante se advierte que este Juzgado no es competente para conocerla en razón de la localidad, según lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJATA16-181 de 6 de octubre de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, "Por medio del cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 5º del Acuerdo No. 10561 del 17 de agosto de 2016, que definen las localidades o comunas de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

En consecuencia, se rechazará la demanda por falta de competencia y se ordenará su remisión a la OFICINA JUDICIAL DE BARRANQUILLA para que sea repartida al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla correspondiente en turno.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

## RESUELVE

- 1.- Rechazar por falta de competencia la presente demanda ejecutiva de EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía, promovida por DAYMER RAFAEL TAPIAS YEPE contra ALEX LAURENSE SALAS TEJADA, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- Remítase al OFICINA JUDICIAL DE BARRANQUILLA, a fin de que sea sometida a reparto al JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA EN TURNO, CORRESPONDIENTE A LA LOCALIDAD SURORIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

anicel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS **JUEZ** 

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Juzgado Sexto de Pequeñas

de Barranquilla

a las 8:00 a.m.

Barranauilla. La Secretaria:

Causas y Competencia Múltiple

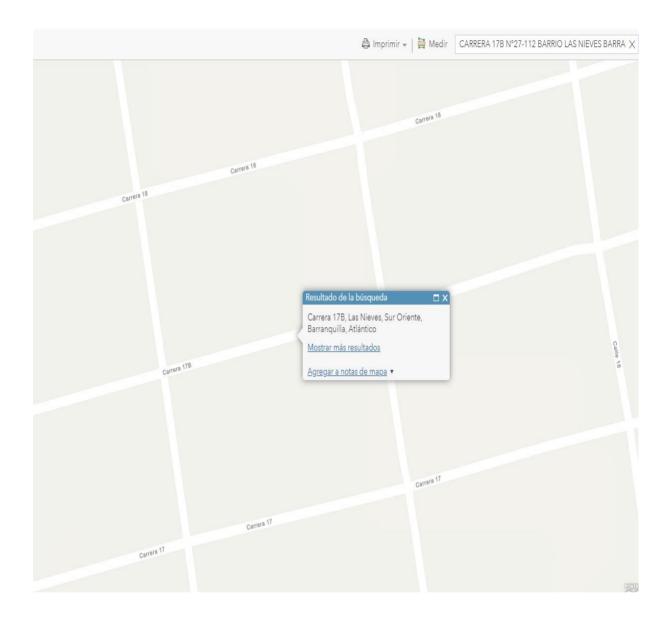
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado

No.\_en la secretaría del juzgado

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102. U. de Convivencia Ciudadana Barranquilla Barranquilla - Atlántico. Colombia J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co



## Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente





Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

Barranquilla, 08 de abril de 2021

Oficio No. 0499 - J6PCCM

SEÑORES:

OFICINA JUDICIAL DE BARRANQUILLA CIUDAD

PROCESO: FJECUTIVO

DEMANDANTE: DAYMER RAFAEL TAPIAS YEPE DEMANDADO: ALEX LAURENSE SALAS TEJADA RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2021-0106-00

Comunico a usted que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

- 1.- Rechazar por falta de competencia la presente demanda ejecutiva de EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía, promovida por DAYMER RAFAEL TAPIAS YEPE contra ALEX LAURENSE SALAS TEJADA, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- Remítase al OFICINA JUDICIAL DE BARRANQUILLA, a fin de que sea sometida a reparto al JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA EN TURNO, CORRESPONDIENTE A LA LOCALIDAD SURORIENTE.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -**SECRETARIA**